



## **PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ) AYUDAS A GRUPOS OPERATIVOS**

### **AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020**

#### **SUBMEDIDA 16.1.**

#### **OPERACIONES 16.1.1., 16.1.2. Y 16.1.3.**

#### **CONVOCATORIA 2016**



## **1. ¿Es compatible, en esta primera convocatoria, solicitar la ayuda a la creación del Grupo Operativo con solicitar la ayuda al funcionamiento?**

Debido a que los criterios objetivos de valoración para la concesión de la subvención deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no tiene sentido en esta convocatoria solicitar ambas ayudas simultáneamente. Si el proyecto innovador y el Grupo no está maduro, debe presentarse a la fase de creación (Línea 1). Y presentarse a la Línea 2, en fase de funcionamiento, en la próxima convocatoria.

## **2. ¿Se pueden presentar diferentes proyectos en una misma agrupación?**

La agrupación puede presentar diferentes solicitudes de ayuda, siempre que sean para la puesta en marcha de proyectos diferentes. En el caso de las líneas 2 y 3 (ayudas al funcionamiento), se pueden pedir hasta 3 ayudas para la ejecución de proyectos diferentes. Se entiende que dos o más solicitudes están presentadas por la misma agrupación si coinciden todos sus miembros (independientemente del grado de dedicación de cada miembro). En el caso de que se apruebe más de una solicitud para la misma agrupación, se considerará como un grupo operativo diferente para cada solicitud aprobada.

## **3. ¿Puede participar como miembro de la agrupación alguna entidad de fuera de Andalucía?**

Los miembros beneficiarios de la agrupación deberán realizar actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, se entiende por actividad económica cualquiera generadora de riqueza o conocimiento que no ha de tener necesariamente fines lucrativos.

## **4. ¿Qué se entiende por actividades de animación?**

Es un tipo de gasto subvencionable sólo en la Línea 1, de Creación de los Grupos Operativos, cuyo objetivo es facilitar la unión entre diferentes entidades. Pueden ser, por ejemplo, gastos para realizar reuniones o charlas con diferentes agentes para explicar la idea del proyecto innovador e intentar buscar socios.

## **5. ¿Como debe ser el contenido y alcance de la memoria descriptiva del Proyecto Innovador? (ayudas a la creación de grupos operativos)**

En la fase de solicitud (Anexo I) sólo se requiere una breve descripción del proyecto, será en la fase de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos con el Anexo II cuando se debe presentar una memoria que incluya, al menos, la información indicada en el apartado 15.c).1º del cuadro resumen. Sin embargo, no se limita la extensión de esta memoria en ningún caso.

## **6. ¿Son compatibles estas ayudas con otros tipos de subvenciones?**

Las ayudas de Creación y Funcionamiento de Grupos Operativos son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para **la misma finalidad** procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, europeo o internacional, siempre que la suma de las intensidades de ayuda o ingresos no supere el máximo establecido en la Orden. Los gastos subvencionados al amparo de esta Orden de ayudas no podrán ser cofinanciados con subvenciones procedentes de otros Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

## **7. ¿Cuándo hay que presentar el Acuerdo de Colaboración? (ayudas al funcionamiento de grupos operativos)**



El Acuerdo de Colaboración se presenta junto al Anexo II en la fase de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, según establece el art. 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, donde se detalla como se desarrolla el procedimiento de tramitación de las solicitudes.

## 8. ¿Existe algún límite para realizar subcontrataciones?

Según la Ley General de Subvenciones, (art. 29), se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la **ejecución total o parcial de la actividad** que constituye el objeto de la subvención. En la Orden no se hace una previsión de no excederse de un porcentaje concreto, por tanto, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

## 9. ¿Que significa “subcontratar” la actividad subvencionada?

Según el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.**” Es decir, lo que se subcontrata es parte de la actividad por la cual se ha concedido una subvención, que en lugar de ser realizada directamente por el beneficiario, éste decide subcontratarla, en las condiciones en que se ha concedido la subvención, con un tercero.

No hay que entender como subcontratación, la contratación un gasto subvencionable por parte del beneficiario con una empresa proveedora de bienes o servicios.

## 10. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las entidades subcontratadas?

Según la Ley General de Subvenciones, art. 29, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.



2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente. Es decir, los subcontratados deben cumplir los mismos requisitos que los beneficiarios, acreditando que realizan actividad económica en Andalucía.

## **11. En las subcontrataciones realizadas por los beneficiarios ¿es obligatoria la concurrencia de tres ofertas?**

En el caso de que el beneficiario opte por la subcontratación, no es necesaria la presentación de tres ofertas ya que la Ley General de Subvenciones deja claro que la subcontratación no permite un sobre coste de la actividad: "En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma". Si están sujetos a moderación de costes los gastos en los que incurra el subcontratado, al igual que el beneficiario, para lo cual será necesario presentar tres ofertas para cada gasto superior a 1.000 euros.

## **12. ¿Cómo se realiza el pago de la subvención a los miembros de la agrupación? ¿De forma conjunta o individualmente?**

El pago se hace a cada beneficiario, previa justificación, de la realización de la actividad. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad (solicitando el alta en el Sistema GIRO a la D.G. de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública). Además, existe la posibilidad del pago fraccionado y de pago anticipado (máximo del 50% del importe de la subvención) presentando un aval prestado por entidad financiera o sociedad de garantía recíproca del 100% del importe de la subvención.

## **13. ¿Cómo se acreditan los avales para solicitar pagos anticipados?**

La persona o entidad beneficiaria puede solicitar el pago anticipado de la subvención aprobada para su actividad presentando una garantía bancaria, según el art. 63 del Reglamento (UE) 1305/2013. El aval se presentará en el momento de solicitar el anticipo, junto al Anexo IV, tras la resolución definitiva.

## **14. ¿Cómo se considera la participación de un miembro de la agrupación que sea una asociación de entidades cuyos asociados también realicen parte de la actividad?**

En aplicación al artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre) no se aplicará la limitación de sólo 5 beneficiarios en el caso de que un beneficiario sea una persona jurídica, cuyos miembros asociados se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Sin embargo, a estos efectos tanto la Resolución de concesión como el pago de la subvención, se realizará a la persona jurídica que engloba a los miembros asociados como beneficiaria de la ayuda, no a cada uno de ellos, aunque se admitirán los gastos y justificación de gastos de sus asociados.

## **15. ¿Cómo se acreditan los "poderes bastantes" del representante de la agrupación?**

Con un documento firmado por todos los miembros de la agrupación que acredite el apoderamiento de la persona que actúe como representante de la agrupación para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

